

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	41
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.922.144
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.555.460
	02	Del Gobierno Central		27.555.460
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		4.472.211
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.450.834
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		14.346.795
	010	Subsecretaría de Salud Pública		61.070
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		224.550
07		INGRESOS DE OPERACION		1.218.317
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.019
	99	Otros		3.019
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		137.828
	10	Ingresos por Percibir		137.828
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.520
		GASTOS		28.922.144
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.791.636
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.299.386
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.149.296
	01	Prestaciones Previsionales		924.746
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		893.587
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		31.159
	02	Prestaciones de Asistencia Social		224.550
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		224.550
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.569.970
	01	Al Sector Privado		3.186
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.186
	03	A Otras Entidades Públicas		3.566.784
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.566.784
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		104.326
	04	Mobiliario y Otros		104.326
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.530

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos 28
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 978
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 5.606
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 56
- N° de horas semanales 1.568
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 15

cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 223.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 419.018

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 635.498

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 325

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 60

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 115.339

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 27.943

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 303.275

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 4

- Miles de \$ 27.729

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1,(S),de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 42

- Miles de \$ 28.869

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03

Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 148.597